

Provincia de Barcelona

Municipio: Navas. Localidad: Navas. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Pabl. Duarri, 10. Titular: Ayuntamiento de Navas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares. Se autoriza cambio de denominación, quedando sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 23 de julio de 1980 que le asignaba la denominación «San José».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agora». Domicilio: Calle Maldonado, 48. Titular: Ministerio de Cultura.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación del Centro, quedando sin efecto, en lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) que le asignaba distinta categoría de clasificación.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Medi-Luna, 43. Titular: Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 10 unidades y capacidad para 350 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) que le asignaba inferior capacidad.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Las Acacias». Domicilio: El Castelo-Bembrive. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza cambio de domicilio del Centro, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979) que consignaba distinto emplazamiento.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos deberán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22473 ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se concede el cese de actividades en el nivel de COU al Centro «Trueba», de Archanda (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por Vidal Fadón Pérez, titular del Centro no estatal de Enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos, al Centro no estatal que se detalla:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Archanda. Denominación: «Trueba». Domicilio: Carretera de Archanda, sin número, kilómetro 10. Titular: Vidal Fadón Pérez.—Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas, siendo necesario, en el caso de que se instase la reapertura de las mismas, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22474

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Errotazar» de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona del que dependía el Centro de Educación Especial «Torre Monreal», de Tudela (Navarra).

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su disposición transitoria tercera, número 7, establece que las Escuelas de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, se considerarán Centros concertados no estatales, debiendo celebrarse el correspondiente acuerdo entre la Entidad patrocinadora y el Estado, con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores. Dicha disposición transitoria ha sido desarrollada, entre otras, por la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se dan normas provisionales para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario hasta tanto se elaboren los oportunos decretos.

Visto el expediente instruido por el titular del Centro de Educación Especial «Torre Monreal», ubicado en Monte San Julián, sin número, de Tudela (Navarra), proponiendo la extinción del Consejo Escolar Primario Errotazar del que dependía el referido Centro, así como el pase de su titularidad a la excelentísima Diputación Foral de Navarra y transformación del mismo en Centro privado de Educación Especial;

Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra aceptando la oferta de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona y del Consejo Escolar Primario «Errotazar» de transferencia del Centro de Educación Especial «Torre Monreal» de Tudela a dicha Corporación Foral;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Navarra; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas provisionales para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario hasta tanto se elaboren los oportunos decretos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario «Errotazar» de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona del que dependía el Centro de Educación Especial «Torre Monreal», ubicado en Monte San Julián, sin número, de Tudela (Navarra).

Segundo.—Transformar, con fecha 1 de septiembre de 1980, el Centro privado de Educación Especial, el denominado «Torre Monreal», ubicado en Monte San Julián, sin número, de Tudela (Navarra), cuya titularidad pasa a ostentarla directamente la excelentísima Diputación Foral de Navarra con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario «Errotazar» de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, que queda extinguido por esta Orden.

Tercero.—Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB que presten sus servicios en este Centro continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo 3.º de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

22475

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Isterria» de la Caja de Ahorros de Navarra y se transforma en Centro privado de Educación Especial el denominado «Isterria», de Ibero (Valle de Olza), de Navarra.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su disposición transitoria tercera, número 7, establece que las Escuelas de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, se considerarán Centros concertados no estatales, debiendo celebrarse el correspondiente acuerdo entre la Entidad patrocinadora y el Estado, con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores. Dicha disposición transitoria ha sido desarrollada, entre otras, por la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se dan normas provisionales para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario hasta tanto se elaboren los oportunos decretos;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro de Educación Especial «Isterria», de Ibero (Navarra), proponiendo